



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit: 860.034.594-1
Demandado:	JORGE MARIO GÓMEZ OSORIO C.C. 70.102.125
Radicado	05001-40-03-014-2021-00400-00
Asunto	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	Nº1869

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de realizar corrección se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en el auto que se libró mandamiento, en su parte resolutive literal C, se indicó en letras como valor del capital del pagaré nº 02-00205857-03, contenido en la obligación nº 4988619002308349, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L , cuando lo correcto es TRES MILLONES **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL** NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el auto de 31 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, literal C, PDF 014 C1, indicando como valor del capital del pagaré nº 02-00205857-03, contenido en la obligación nº 4988619002308349, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L**, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, literal C, PDF 014 C1 , indicando como valor del capital del

pagaré n° 02-00205857-03, contenido en la obligación n° 4988619002308349, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L.**, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con el del 31 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: En los demás apartes el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c896bc4820a5f65a684c35c3a872556d24b200ffd5b16133b0223527a2cd24**

Documento generado en 02/11/2022 10:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO 05001-40-03-014-2021-00400-00
P2